



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º261

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/10/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0003182-1 por el que se tramita impugnación presentada por la agente Mariela Bernardini en el marco del concurso de empleados administrativos Ley 13.218 Segunda Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la inexistencia de un régimen específico instrumentado en relación a la materia sujeta a examen, el Decreto N.º 4174/15 de la Provincia de Santa Fe que regula el trámite de las actuaciones administrativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, resulta el encuadre normativo adecuado y a interpretar.

Que en tal sentido, el art. 42 del mencionado texto legal reza: *“El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia”*.

Que si bien la agente Mariela Bernardini manifiesta que plantea impugnación al orden de mérito publicado en la página oficial del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

fecha 12 de septiembre de 2019, en el marco del concurso interno para cubrir **un (1)** cargo de empleado administrativo con categoría JEFE DE DESPACHO para la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Rosario (en 2da. Convocatoria), en rigor no objeta el orden de mérito asignado (2°) sino que pretende por esta vía, y extemporaneamente, que se la proponga para el cargo que fuera declarado desierto mediante resolución firme (Resolución N.º 71/19).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechazar por inadmisibles el recurso interpuesto por Mariela Bernardini, de acuerdo a lo normado por art. 42 del Decreto N.º 4174/15 de la Provincia de Santa Fe y Resolución N.º 51/2017 del S.P.P.D.P.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese